

ACC 103669/ DOC 025096/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 18 JUL 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004280 VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 24.06.2014, la empresa INTERCHILE S.A., solicitó rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada con fecha 25.10.2013, para establecer una subestación eléctrica de transformación con niveles de tensión de 500/220 kV, denominada "Subestación Nueva Cardones 500/220 kV".

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

3° Que mediante Oficio ORD. N° 6955, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 30.06.2014, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de rectificación presentada, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

4° Que a través de carta ingreso SEC N° 10405, de fecha 02.07.2014, la empresa INTERCHILE S.A., aclaró y complementó la solicitud de rectificación presentada, subsanando la información requerida por este servicio.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

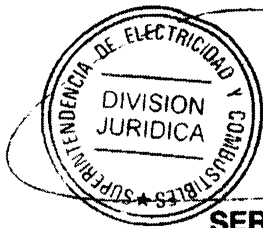
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa INTERCHILE S.A., referida al proyecto de una subestación eléctrica de transformación con niveles de tensión de 500/220 kV, denominada "Subestación Nueva Cardones 500/220 kV".

2° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica

SCV/MZG/EFV/CEI/cei

INTERCHILE_SubestaciónNuevaCardones500220kV_Res_Adm_Definitiva_cei_07072014

Distribución:

- Sr. Representante Legal de INTERCHILE S.A.
Cerro el Plomo N° 5630, Piso 18, oficina 1801, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (19516, 10405)

Caso Times: 219929